



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 03 de Septiembre de 2.024.-

DICTAMEN N°1.006

Ref.: Expediente N° 27.899-SG-2023 – Redeterminación de Precios N° 1 a N°3 – Obra: Mejoras en nudo vial de Avda. Paraguay zona Cofruthos – C.A.S. N° 1040/22 – Contratista: M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – Análisis técnico.. - -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas a efectos que tome intervención;

Que recibidas las actuaciones en esta sede se dispone, dado el asunto bajo examen, encuadrar su tratamiento en las previsiones del artículo 13 inciso ñ de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 190/06;

Que toma intervención la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas emitiendo el Informe N°82/2024;

Que, en consecuencia, partiendo de la opinión vertida por la dependencia referida en el párrafo anterior, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 03 de septiembre del año 2.024, acuerda emitir el presente Dictamen:

En el Informe se consignan los siguientes Hallazgos: *1) La nota que da inicio al expediente es de fecha 03/05/23; sin embargo, no fue remitido para su revisión por parte de este Tribunal hasta el 26/08/24, lo que representa un lapso de 450 días desde el inicio del proceso. En dicha nota se indica la presentación de los cálculos para la “Renegociación y/o Redeterminación de precios al mes de marzo del 2023”, no obstante, no se indica el número de las Redeterminaciones solicitadas, tampoco se especifica el período correspondiente de cada una (mes base y mes de corte), los certificados alcanzados ni el importe calculado correspondiente a estas Redeterminaciones.*

2) Para aportar mayor claridad se exponen los siguientes datos:

- *Mes base de la oferta: noviembre/22*
- *Orden de Compra N° 01/23 emitida el 02/01/23*
- *Inicio de obra según Acta de Replanteo: 26/01/23*
- *Plazo de ejecución de obra: 30 días corridos*



- *Certificados de obra emitidos para la presente contratación:*

C.P.O. N°	Fecha	Avance Acumulado
1	01/02/2023	40,85 %
2	15/02/2023	70,86 %
3	09/03/2023	95,15 %
4	28/03/2023	100,00 %

3) *Referente al inicio de obra, en el Acta de Replanteo Inicial se indica que la recepción del espacio se realizó el 26/01/2023 (fs. 180). Sin embargo, en el encabezado de los Certificados de Obra emitidos y en el Acta de Recepción Provisoria de Obra (fs. 195), se indica que la obra inicio el 02/01/2023, con un plazo de ejecución de 30 días corridos y con fecha de finalización el 01/02/23.*

Esta discrepancia del inicio de obra se aclara en el informe presentado por la Ing. Díaz, en el cual se sugiere considerar como fecha de inicio de obra el 26/01/2023, correspondiente a la fecha del Acta de Replanteo (fs. 198).

4) *La empresa solicita tres Redeterminaciones de Precios, por un monto total de \$ 2.969.472,84 (pesos dos millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 84/100), importe que se desglosa de la siguiente manera:*

- *Redeterminación N° 1 (nov/23 a ene/23): \$ 2.058.876,41 – Variación: 12,46 %*
- *Redeterminación N° 2 (ene/23 a feb/23): \$ 613.581,19 – Variación: 4,83 %*
- *Redeterminación N° 3 (feb/23 a mar/23): \$ 297.015,24 – Variación: 4,98 %*

5) *A fs. 188 se adjunta Informe rubricado por la Ing. Evelia Díaz, con fecha 07 de julio de 2024, en el cual solicita a la contratista, entre otra documentación, la Nota de adhesión al Decreto N° 1170/03 y su modificatoria Decreto Provincial N° 3721/13, así como copia de las Notas de Pedido y Ordenes de Servicio que justifiquen la ampliación de plazos.*

De fs. 191 a 197 se adjunta la documentación presentada por la firma contratista, de donde surgen las siguientes consideraciones:

- *La Nota de adhesión al Decreto N° 1170/03 (03/05/2024) adjunta a fs. 191, es de fecha posterior a la Recepción Provisoria de obra (04/04/2023).*

- *No se presenta documentación que respalde la aprobación de una extensión del plazo de obra, únicamente se adjunta copia de la N.P. N° 07 (30/01/2023), en la cual la contratista solicita una ampliación del plazo contractual de 34 días, además de exponer las razones del retraso en la obra (192). No se incorpora al expediente copia de la respuesta emitida por la Inspección de Obra ni ningún otro documento donde se apruebe esta extensión de plazos solicitada por la contratista.*



- Adjunta Plan de trabajo y curva de inversiones considerando un plazo de ejecución de 64 días, tomando como fecha de inicio el 23/01/2023 y fecha de finalización el 28/03/2023. Sin embargo, estas fechas no coinciden con lo establecido en el Acta de Replanteo inicial.

6) De fs. 198 a 213, se adjunta Informe Técnico de fecha 22/07/2024, rubricado por la Ing. Díaz, Directora General de Inspecciones de Obras Civiles, donde expresa:

- En referencia a la fecha de inicio de obra, se señala que la consignada en los certificados coincide con la de la emisión de la Orden de Compra. Sugiriendo considerar como fecha de inicio de obra el 26/01/2023, conforme lo estipulado en el Acta de Replanteo (fs. 198).

- En relación con la ampliación de plazos, se indica que la empresa contratista presenta una nota de pedido, un plan de avance y una curva de inversión, justificando la ampliación por interferencias en el tránsito no resueltas a tiempo por las autoridades competentes, así como por demoras en la entrega de materiales de señalización vial. Sin embargo, esta afirmación es incorrecta, ya que la empresa solo adjunta la nota de pedido solicitando la ampliación del plazo, sin ningún documento que evidencie la aprobación de dicha solicitud. Además, la fecha de inicio consignada en el plan de trabajo no coincide con la fecha de inicio registrada en el Acta de Replanteo.

- Haber verificado que la documentación anexada (certificados, planillas de análisis de precio Unitarios, etc.) son copia de las presentes en el expediente de adjudicación.

- También, se indica que se han verificado las cantidades y los cálculos presentados por la empresa además de controlar la codificación empleada en el análisis de precios redeterminados y los índices aplicados, conforme a lo publicado por el Registro de Contratistas de la Provincia.

Se adjuntan planillas (fs. 201 a 213) que contienen el resumen de los cálculos efectuados por la Municipalidad, en el cual se indican porcentaje de variación, el monto redeterminado y el importe discriminado por certificado, valores que se volcaron en la siguiente planilla:

VERIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD	% VARIACION	A PAGAR
REDETEREMINACION N° 01 (aplicada a los C.P. N° 1, C.P. N° 2, C.P. N° 3, C.F. N° 4)	12,46 %	\$ 2.58.872,90
REDETEREMINACION N° 02 (aplicada a los C.P. N° 2, C.P. N° 3, C.F. N° 4)	5,56 %	\$ 613.582,50
REDETEREMINACION N° 03 (aplicada a C.P. N° 3, C.F. N° 4)	5,19 %	\$ 297.015,40
TOTAL		\$ 2.969.470,70



7) En relación a la documentación remitida para su verificación y análisis, destacamos los siguientes puntos importantes:

- Respecto a los cálculos efectuados y a la codificación empleada en el análisis de precios redeterminados se efectúan las siguientes observaciones:

• En el ítem 1.1 – Equipo: Cortadora de pavimento, se consideró la codificación her.007: cortadora de hierro, en su lugar se debió haber utilizado la codificación **eq.026: Aserradora de pavimento.**

• En el ítem 3.3 y 3.4 – Equipo: Vibrador de masa, se consideró la codificación eq.016: Rodillo neumático autopropulsado, se tendría que haber utilizado la codificación **eq.060: Vibrador de inmersión de nafta**

• En el ítem 4.3 – Materiales: Varios p/cartelería (chapas, postes y carteles s/ET y normas) se consideró la codificación rv.021: Defensas metálicas e=3,2mm x7,62m, que no guardan correlación entre sí. Se asemeja a este insumo la codificación **ch.031: Chapa liza galvanizada N° 27.**

- Por otra parte, tal como se menciona en el apartado Hallazgos, incisos 5), al no haber incluido en el expediente bajo revisión documentación alguna en referencia a la aprobación de una extensión del Plazo de Obra, es opinión de esta Gerencia que la solicitud de Redeterminación N° 3, no se ajusta con las normas establecidas.

- En relación a todo lo anteriormente expuesto, se ha realizado una revisión y recalcule de las Redeterminaciones de Precios, de acuerdo con las normativas vigentes. Como resultado de este proceso, se determina que el monto a reconocer asciende a \$ **2.593.901,62** (pesos dos millones quinientos noventa y tres mil novecientos uno con 62/100), de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:

VERIFICACION DE REDETERMINACION	% VARIACION	A PAGAR
REDETERMINACION N° 01 (aplicada a C.P. N° 1 a C.F. N° 4)	11,73 %	\$ 1.938.409,31
REDETERMINACION N° 02 (aplicada a C.P. N° 2 a C.F. N° 4)	6,01 %	\$ 655.492,31
TOTAL		\$ 2.593.901,62

- El expediente es remitido a este Organismo “...para la continuación de los trámites”. Se destaca que el mismo debería haberse remitido para su control en el marco en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552, según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°.

Se recomienda que, al momento de confeccionar los expedientes, se realicen de manera completa y ordenada, incluyendo toda información pertinente que permita comprender la ejecución de la obra. Es esencial incluir cualquier modificación efectuada (economías y demasías, ampliaciones de plazo, etc.), con las respectivas justificaciones y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

aprobaciones de los organismos competentes. De este modo se contará con toda la documentación necesaria para facilitar la verificación de los cálculos correspondientes. Que, para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, en la Nota que da inicio al expediente se especifique que número de Redeterminación se tramita (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) y el período comprendido por la misma (mes base y mes de corte). También se debe indicar cuáles son los Certificados alcanzados y el monto resultante. Se recomienda que las futuras Redeterminaciones, sean remitidas atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se concluye que de la labor desarrollada y recalculos efectuados, con el objeto de no extender el presente trámite en forma innecesaria, se remite el presente a consideración del D.E.M. para su toma de conocimiento e intervención y a fin de que se notifique a la firma contratista el monto que se considera correspondería liquidar en concepto de **Redeterminación de Precios N° 01 y N° 02** de la obra de la referencia. Este monto asciende a **\$ 2.580.112,03** (pesos dos millones quinientos ochenta mil ciento doce con 03/100), por el periodo comprendido entre **nov./22 a feb./23**. En caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo y la contratista suscriba el mismo, podría procederse a la aprobación de la presente Redeterminación de precios por el nuevo importe recalculado, sin necesidad de que estos actuados vuelvan este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.